

## **RESOLUCIÓN OCS-SE-001-No. 009-2026**

### **EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

**Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;

**Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;

**Que,** el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...);”;

**Que,** el artículo 156 de la LOES, dispone: “Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”;

**Que,** el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Período Sabático. - Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.

Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.

Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.”;

**Que,** el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: “El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores.

Pertenecen al personal de apoyo académico los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y ayudantes de docencia e investigación y otras denominaciones utilizadas por las IES para referirse a personal que realiza actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son

realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo”;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: “**Tipos de personal académico.** - Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos. Los titulares son aquellas personas que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior, mediante concurso público de merecimientos y oposición y se categorizan en auxiliares, agregados y principales.

Son miembros del personal académico no titular los ocasionales, invitados, honorarios y eméritos, quienes no ingresan a la carrera y escalafón del profesor investigador del sistema de educación superior. La condición de titular garantiza la estabilidad laboral de conformidad con la ley”;

**Que,** el artículo 100 del Reglamento ibídem, dispone: “**Garantía del perfeccionamiento académico.**- Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño.

**Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:**

- a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
- b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
- c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
- d) El período sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
- e) Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación”;

**Que,** el artículo 104 del mismo Reglamento, establece: “**Licencias para el personal académico titular.** - Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos:

- a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados;
- b) Participar en procesos de capacitación profesional;
- c) Realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;

- d) Participar en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses;
- e) Participar como miembro académico del Consejo de Educación Superior o del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; y,
- f) En los casos análogos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público”;

**Que,** el numeral 41 del artículo 34 del Estatuto de la Universidad, establece entre las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “**41.** Autorizar licencia hasta por un año, a los/las docentes a tiempo completo que habiendo transcurrido seis años ininterrumpidos de labores se acojan al periodo sabático y deseen realizar estudios o trabajos de investigación, previa presentación de un proyecto o plan académico que lo aprobará el Órgano Colegiado Superior, con informe del Consejo Académico. El/la profesor/a e investigador/a favorecido/a según las prioridades establecidas por la institución, percibirá durante el uso de la licencia las remuneraciones y demás emolumentos que le corresponda percibir”;

**Que,** el artículo 237 del Estatuto de la institución, determina: “**Del período sabático.** - Los/as profesores/as titulares principales a tiempo completo podrán acogerse al período sabático, luego de seis años de labores ininterrumpidas, y que consiste en un permiso de hasta doce meses para realizar estudios o trabajos de investigación. La Dirección de Investigación emitirá el informe técnico previo a la presentación del plan académico de el/la profesor/a, para la respectiva resolución del Consejo de Facultad, Sede o Extensión. Del particular se notificará a el/la Rector/a quien lo derivará a conocimiento del Pleno del OCS para la respectiva resolución.

El/la profesor/a percibirá su remuneración y cualquier otro beneficio, mientras haga uso de este. Cumplido el mismo, el/la docente deberá reintegrarse inmediatamente; presentando al Consejo de Facultad, Sede o Extensión el informe de sus actividades, el producto de su investigación y posteriormente socializarlo con la comunidad universitaria. Aprobado el informe y evidenciado el producto de la investigación, el órgano de cogobierno derivará la documentación y resolución motivada a el/la Rector/a para el trámite de cumplimiento.

De no cumplir con los resultados declarados en el plan académico o no reintegrarse inmediatamente a sus labores sin la debida justificación, deberá restituir en un plazo de hasta 30 días los valores recibidos, con los respectivos intereses legales.

Por razones académicas y presupuestarias, la universidad aprobará anualmente un máximo del 2% de sus docentes e investigadores titulares principales para acogerse al año sabático, si se presentan más solicitudes serán consideradas para los siguientes periodos en orden de prelación”;

**Que,** mediante oficio s/n de fecha 01 de julio de 2025, la Dra. Damaris Hernández Gallardo, con C.I.0960333060, profesora titular principal, con tiempo de dedicación a tiempo completo de la carrera Pedagogía de la Actividad Física y Deporte de la Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades hace conocer su solicitud de Año Sabático para el periodo académico 2026-1; para realizar el estudio de Investigación con el proyecto “Estado Nutricional, Actividad Física y Motivación en estudiantes de la Carrera Pedagogía de la Actividad Física y Deporte”.

**Que,** mediante código: PIG-01-F-001 de fecha mayo 20 de 2024, suscrito por la Dra. Damaris Henandez Gallardo, remite formulario para la presentación del proyecto de investigación **ESTADO NUTRICIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y MOTIVACIÓN EN ESTUDIANTES DE LA CARRERA PEDAGOGÍA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE.**

**Que,** mediante oficio No. Uleam-FETAH-CA(s)-EDMA-2025-00579 de fecha octubre 29 de 2025, suscrito por el Ing. Erick Mero Alcívar Mg., Presidente (s) de la Comisión Académica y por los demás miembros de la Comisión, comunicó al Lic. Luis Reyes Chávez Mg., Decano (s) Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades, lo siguiente: "La Comisión Académica en sesión ordinaria del 29 de octubre de 2025, conoció y analizó el oficio s/n de fecha 01 de julio de 2025 de la Dra. Damaris Hernández Gallardo, quien hace conocer la solicitud de año sabático para el periodo académico 2026 (1) por lo que se requiere informe técnico relacionado con la proyección de la distribución de trabajo del periodo académico 2026 (1) para determinar si es necesario contratar un docente por la carga horaria de la docente.

**a) Análisis de la solicitud, conforme a la necesidad de la carrera:**

- Se constata en el SGA que existen 256 estudiantes matriculados en el periodo ordinario 2025-2, distribuido en: 206 en la malla de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte 2017; y, 53 malla de Entrenamiento Deportivo, carreras en la que imparte clases la Docente.
- Existe una proyección de 65 estudiantes por paralelo en las dos carreras para el 2026-1;
- Se verifica que, existen diez docentes con nombramiento a tiempo completo en la carrera;
- Se verifica que, existen tres docentes con contrato ocasional, uno a tiempo completo, uno a medio tiempo y otro a tiempo parcial.
- El solicitante funge como docente de las asignaturas de Bioquímica, Morfofisiología y Fisiología del Ejercicio Físico por su pertinencia del título de Cuarto Nivel.

**b) La Comisión Académica sugiere:**

- Que las asignaturas que imparte la Dra. Damaris Hernández Gallardo, considerando la proyección de la planificación académica para el periodo académico ordinario 2026 (1), las asuman los docentes que cumplen con el perfil para impartir las asignaturas para completar la carga horaria en dicho periodo académico.
- No se requiere contratar a docente para cubrir la carga horaria de la Dra. Damaris Hernández Gallardo, Ph.D;

**Que,** mediante Resolución No 0325-2025-FETAH del Consejo de Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades, de fecha 20 de noviembre de 2025, se resolvió:

**"Artículo 1.-** Dar por conocido el oficio No. Uleam-FETAH-CA-LRAH-2024-0271, de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Erick Alcívar Mero, Mg., Presidente (S) de la Comisión Académica, referente al informe de concesión de periodo sabático de la Dra. Damaris Hernández Gallardo, PhD., con cédula de identidad No.0960333060, profesora titular principal, con dedicación a tiempo completo, de la Carrera Pedagogía de la Actividad Física y Deporte de la Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades; **Artículo 2.-** Aprobar la solicitud de concesión de periodo sabático a favor de la Dra. Damaris Hernández Gallardo, PhD., con cédula de identidad No. 0960333060, profesora titular principal, con dedicación a tiempo completo, de la Carrera Pedagogía de la Actividad Física y Deporte de la Facultad de

Educación, Turismo, Artes y Humanidades, por el período académico 2026 (1), para la realización del estudio de investigación denominado “Estado Nutricional, Actividad Física y Motivación en estudiantes de la Carrera Pedagogía de la Actividad Física y Deporte”;  
**Artículo 3.-** Disponer el traslado de la presente resolución al Consejo Académico de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente”;

**Que,** la Ab. Yolanda Roldan Guzmán, Mg., Secretaria General de esta IES, comunicó al Lic. Luis Reyes Chávez, Mg., Decano (s) Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades, mediante certificación de la docente Dra. Damaris Hernández Gallardo, Ph.D, lo siguiente: “Revisadas las actas y resoluciones del Órgano Colegiado Superior, referente a sanciones aplicadas a los docentes de la Institución, no consta que la Dra. Damaris Hernández Gallardo, PhD, profesora de la Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y el Deporte, haya sido sancionado en toda su trayectoria académica por el cometimiento de alguna de las faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Estatuto de la universidad”;

**Que,** el Lic. Kléver Delgado Reyes, Mg. Director de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográfico de la Uleam, remitió informe técnico No. 005-AS-DIPSB-KDR-2025 de fecha 30 de octubre de 2025, en relación con la solicitud de Año Sabático de la Dra. Damaris Hernández Gallardo, profesora de la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y el Deporte, una vez que se realizó el análisis de la propuesta de investigación: “Estado Nutricional, Actividad Física y Motivación en Estudiantes de la Carrera Pedagogía de la Actividad Física y el Deporte”, por lo que esta dirección una vez revisado y analizado los criterios descritos, considera pertinente la propuesta presentada y avala la investigación propuesta de año sabático y considerando la solicitud de análisis de la propuesta y la emisión del correspondiente informe técnico y aval, informa que:

1. La propuesta de investigación presentada busca evaluar la influencia del estado nutricional y la actividad física sobre la motivación de los estudiantes de la carrera Pedagogía de la Actividad Física y Deporte de la Uleam.
2. De forma implícita se identifica como grupo de beneficiarios directos e indirectos del proyecto a los estudiantes y profesores de la carrera Pedagogía de la Actividad Física y Deporte respectivamente.
3. Se esclarece por parte de la proponente que se guardará estricta confidencialidad de los datos y manifestaciones comportamentales de los participantes en el estudio a través de consentimientos informados, lo cual es acorde a nuestra normativa institucional de ética.
4. Se proyecta la publicación de dos artículos de impacto mundial en revistas indexadas en las bases SCOPUS, Web of Science y un libro titulado Nutrición general humana y para el deportista. Se recomienda que los productos científicos proyectados sirvan como una base de integración de las funciones sustantivas docencia-investigación de la carrera, a través de la socialización, uso y difusión de los resultados del proyecto en las asignaturas que más aportan a la formación de los estudiantes.
5. La ejecución de la propuesta involucra la participación de dos profesores de la Uleam y colaboración de un profesor de la Universidad Técnica de Manabí lo cual demuestra la



proyección del trabajo en red, la colaboración interinstitucional y la consecuente publicación conjunta.

6. La propuesta de año sabático presentada guarda pertinencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles No. 3: Salud y Bienestar y con la Línea Institucional de Investigación No.1: Cultura física y desarrollo humano”;

**Que**, mediante resolución No. 005-VRA-PQA-2026 de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por el Dr. Pedro Quijije Anchundia Ph.D., Vicerrector Académico y Presidente del Consejo Académico, remitió al Dr. Marcos Zambrano Zambrano Ph.D., Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, el Consejo Académico en sesión ordinaria No. 01-2025 del lunes 12 de enero de 2025, conoció la resolución **0325-2025-FETAH** de Consejo de Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades de fecha 20 de noviembre de 2025, suscrito por el Lic. Luis Reyes Chávez, Mg. Presidente del Consejo de Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades, mediante el cual aprueban la solicitud de período sabático para el período 2026-1 de la Dra. Damaris Hernández Gallardo, Ph.D., docente titular principal a tiempo completo, para realizar el trabajo de Investigación: **“Estado nutricional, actividad física y motivación en estudiantes de la Carrera Pedagogía de la Actividad Física y Deporte”**. Analizada la solicitud, **se RESOLVIÓ: “ARTÍCULO 1:** Analizado la solicitud de año sabático de la Dra. Damaris Gallardo Hernández, Ph.D., para el período 2026-1, docente titular principal a tiempo completo, petición que ha sido evaluada por el Consejo de Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades, que ha emitido la Resolución No. 0325-2025-FETAH, en la que aprueban la solicitud de período sabático; asimismo, se ha recibido el informe técnico No. 005-AS-DIPSB-KDR-2025, emitido por el Lic. Kléver Delgado Reyes, Director de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos, que avala la investigación de la propuesta: “Estado nutricional, actividad física y motivación en estudiantes de la Carrera Pedagogía de la Actividad Física y Deporte”; **ARTÍCULO 2:** Con base a la información presentada, el Consejo Académico corre traslado al Órgano Colegiado Superior para su análisis y aprobación, previo informe técnico de la Dirección Administrativa de Talento Humano, sobre la viabilidad del acto administrativo para la concesión de año sabático, de acuerdo a lo que indica el Art. 237 del Estatuto de esta IES, que establece en su parte pertinente: *“Por razones académicas y presupuestarias, la universidad aprobará anualmente un máximo del 2% de sus docentes e investigadores titulares principales para acogerse al año sabático...”*; informe que fue solicitado por el Vicerrectorado Académico mediante oficio No. 0012-PJQA-VA-2026, debiendo ser remitido por la Dirección Administrativa de Talento Humano al Señor Rector Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.”;

**Que**, con oficio No.012-PJQA-VA-2026, el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de fecha 08 de enero de 2026, solicitó a la Dirección de Administración de Talento Humano el informe técnico de viabilidad del acto administrativo para la concesión de año sabático de la Dra. Damaris Hernández Gallardo, Ph.D, profesora de la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y el Deporte, el mismo que por políticas institucionales será remitido al señor Rector Dr. Marcos Zambrano Zambrano Ph.D.;

**Que,** la Dra. Valeria Bravo Gómez, PhD, Directora Administrativa de Talento Humano, remitió al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D, el oficio No. Uleam-DATH-2025-46-OF, de fecha 09 de enero de 2026, mismo que contiene el Informe Técnico por requerimiento de año sabático a favor de la docente Dra. Damaris Hernández Gallardo, PhD, dicho informe en su parte pertinente recomienda:

#### **"IV.CONCLUSIONES**

1.- De los requisitos establecidos en el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior y artículo 237 del Estatuto Universitario, se puede determinar que la Dra. Damaris Hernández Gallardo cumple con los requisitos por ser Profesor Principal a Tiempo Completo. Sin embargo, en la actualidad no cuenta con el tiempo establecido de seis años en la Institución, contando con 5 año y 10 meses, así mismo, no cuenta con la aprobación del proyecto emitida por la Dirección de Investigación y no se adjuntó las evaluaciones de desempeño.

2.- El artículo 237 del Estatuto Universitario, expresa: ***"La universidad aprobará anualmente un máximo del 2% de sus docentes e investigadores titulares principales para acogerse al año sabático, si se presentan más solicitudes serán consideradas para los siguientes periodos en orden de prelación"***; según lo informado por el Ing. Javier Anchundia Cevallos, Analista 3 de la Dirección de Administración del Talento Humano, informa que el número total de docentes titulares con categoría de principal incluidos quienes se encuentran cumpliendo funciones en calidad de autoridades o directivos académicos y/o administrativos, es de 219 docentes, lo que equivale a 4 personas para gozar de periodos sabáticos en el año 2026, por esta razón, al ya contar con cuatro (4) docentes gozando el cupo del año 2026, ya no se encuentran cupos disponibles para conceder los permisos por periodos sabáticos.

3.- Se puede contemplar la posibilidad de que se desarrollen procesos de jubilación de docentes principales, o en su defecto, procesos de promoción y/o recategorización a categoría principal, lo que generaría una variación en la base de docentes titulares principales de nuestra IES y, por tanto, en el número de cupos para conceder periodos sabáticos.

4.- En virtud de los antecedentes y normativa legal aplicable anterior, la suscrita Directora de Administración del Talento Humano emite INFORME TÉCNICO de viabilidad del acto administrativo para la concesión de año sabático ante la solicitud de Período de Año Sabático presentada por la **Dra. Damaris Hernández Gallardo, PhD** - Personal Académico Titular Principal de la Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades a quien se podría otorgar la licencia por Año Sabático en el año 2027, siempre y cuando continúe cumpliendo con los requisitos que contempla la Ley, bajo el mejor criterio de la Máxima Autoridad.

5.- Este informe se ampara de conformidad a la Constitución de la República del Ecuador artículo 229, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículos 156 y 158; y, Estatuto Universitario, artículos 34 y 237.

6.- Es importante mencionar, que ya existe un informe técnico emitido por esta Dirección para el primer permiso por Año Sabático en el año 2027 a favor del Ing. Víctor Otero. Así mismo,



en la actualidad se han emitido junto con el presente informe cuatro (4) informes para otorgar licencia por Año Sabático.

## V. RECOMENDACIÓN

1.- La suscrita Directora de Administración del Talento Humano, en virtud de las atribuciones conferidas, recomienda a su Autoridad que el presente informe a través de su intermedio sea conocido por el Órgano Colegiado Superior.

2.- Se recomienda al Órgano Colegiado Superior mantener la aplicación del máximo del 2% de docentes titulares principales para la concesión de periodos sabáticos, garantizando así la observancia de la normativa vigente y el acceso a este beneficio académico.

3.- Se recomienda al Órgano Colegiado Superior mantener la aplicación del máximo del 2% de docentes titulares principales para la concesión de periodos sabáticos, garantizando así la observancia de la normativa vigente y el acceso a este beneficio académico.

4.- Que el Órgano Colegiado Superior contemple, para futuras aprobaciones de cupos los ajustes derivados de procesos de jubilación, promoción o recategorización de docentes principales, lo cual podría modificar el número de cupos disponibles”;

**Que,** el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad, solicitó a la Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General, se incluya en el Orden del Día de la próxima sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, la Resolución del Consejo Académico resolución **No. 005-VRA-PQA-2026**;

**Que,** en el tercer punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria No.001-2026, de fecha martes 27 de enero de 2026, consta: **“3. DOCUMENTOS GENERADOS POR EL CONSEJO ACADÉMICO: 3.3.** Resolución No.005-VRA-PJQA-2026, de 12 de enero de 2026. Período Sabático solicitado por la Dra. Damaris Hernández Gallardo, Ph.D., docente titular principal de la Carrera Pedagogía de la Actividad Física y Deporte Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades, para desarrollar el trabajo de investigación titulado: “ESTADO NUTRICIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y MOTIVACIÓN EN ESTUDIANTES DE LA CARRERA PEDAGOGÍA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE”. A partir del período 2026-1”;

**Que,** los proyectos de investigación por contar con los informes favorables de la Dirección de investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos de la Uleam para el desarrollo de la propuesta presentada por la docente Dra. Damaris Hernández Gallardo, Ph.D., *para realizar el estudio de Investigación “ESTADO NUTRICIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y MOTIVACIÓN EN ESTUDIANTES DE LA CARRERA PEDAGOGÍA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE”* y, toda vez que el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: “Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación”. **La máxima instancia**

***colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora***”;

**Que,** debatido que fue el punto del Orden del día por los miembros del Órgano Colegiado Superior, y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, Estatuto de la Universidad, Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocidos la resolución No. 005-VRA-PJQA-2026 de fecha de 12 de enero de 2026, emitida por el Consejo Académico de la IES, suscrita por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico, el informe técnico Nro. 005-AS-DIPSB-KDR-2025 de fecha 30 de octubre de 2025, suscrito por el Lcdo. Kléver Delgado Reyes, Mg., Director de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos, el oficio No. Uleam-DATH-2025-46-OF, de fecha 09 de enero de 2026, suscrito por la Dra. Valeria Bravo Gómez, Directora de Administración del Talento Humano y, el oficio No 0325-2025-FETAH, de fecha 20 de noviembre de 2025, suscrito por el Lic. Luis Reyes Chávez, Mg., Presidente del Consejo de Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades, mediante el cual se aprueba la solicitud de período sabático para el período 2026-1 de la Dra. Damaris Hernández Gallardo, Ph.D.; docente titular principal a tiempo completo, para realizar el trabajo de Investigación: “Estado Nutricional, Actividad Física y Motivación en Estudiantes de la Carrera Pedagogía de la Actividad Física y Deporte”.

**Artículo 2.-** Aprobar la propuesta de investigación titulada: **“Estado nutricional, actividad física y motivación en estudiantes de la Carrera Pedagogía de la Actividad Física y Deporte”**, de acuerdo con el proyecto presentado por la Dra. Damaris Hernández Gallardo, Ph.D., docente titular con dedicación a tiempo completo de la Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades, que cuenta con el informe técnico favorable Nro. 005-AS-DIPSB-KDR- 2025, de fecha 30 de octubre de 2025, suscrito por el Lcdo. Kléver Delgado Reyes, Mg., Director de Investigación, Publicaciones y Servicios Biobibliográficos; el oficio No. Uleam-DATH-2025-46-O F, suscrito por la Dra. Valeria Bravo Gómez Ph.D., Directora de Administración del Talento Humano; y, se autoriza período sabático en favor de la docente, de conformidad con los artículos 158 de la LOES; 34 numeral 41, 237 del Estatuto de la IES y 119 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad, rige a partir del período académico 2026-1 hasta por doce meses.

**Artículo 3.-** Una vez reintegrada a sus labores, presentará el informe de sus actividades y el producto desarrollado durante el período sabático concedido al Consejo de Facultad, debiendo socializarlo, con la comunidad académica. Aprobado el informe y evidenciado el producto de investigación, el órgano de cogobierno, derivará la documentación y

resolución motivada a el/la Rector/a para el trámite de cumplimiento, de conformidad con lo que dispone el segundo del artículo 237 del Estatuto de la IES.

### DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.
- SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la universidad.
- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruíz, PhD., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Lic. Luis Reyes Chávez, Mg. Decano (S) – Presidente del Consejo de Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Valeria Bravo Gómez, Mg., Directora de Administración del Talento Humano y al Lcdo. Klever Delgado Reyes, Mg., Director de Investigación, Ab. Héctor Ordoñez Chancay, Mg, Procurador General.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Damaris Hernández Gallardo, Ph.D., Docente de la Carrera Pedagogía de la Actividad Física y Deporte de la Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades.
- SÉPTIMA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaria de la Facultad.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutaria es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026, en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

  
**Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.**  
Rector de la IES  
Presidente del OCS



  
**Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.**  
Secretaria General

